

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

INFORME SECRETARIAL:

Miercoles 16 de febrero de 2022, señor Juez le informo que el término de traslado de la Liquidación del crédito practicada por la parte demandante, venció el 29 de enero de 2018 a las 05:00pm sin haberse aprobado y el término de traslado de la Reliquidación del crédito practicada por la parte demandante, venció el 11 de febrero de 2022 a las 05:00pm. No hubo objeción alguna en cuanto a la liquidación y la reliquidación del crédito.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

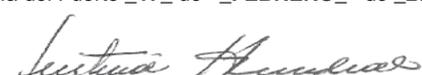
Vigía del Fuerte, dieciséis (16) de febrero
de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CRISTOBALINA PALACIO PEREA
RADICADO:	05873 40 89 001 2016 00001 00
ASUNTO:	Aprueba liquidación y reliquidación de crédito

Conforme a la constancia secretarial que antecede y al articulo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación y la reliquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANT. El anterior auto se notificó por Estados N° <u>014</u> hoy a las 8:00 a. m. Vigía del Fuerte <u>17</u> de <u>FEBRERO</u> de <u>2022</u>  Secretario (a)
